



Solicitud:	040082800000323.
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche.
Recepción:	17/03/2023.
Solicitante:	solicitante.

Página | 1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2023.

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche, con las atribuciones que tiene conferidas en términos de los artículos 45, 50, 51 fracción I, II y XII, 124, 125, 132, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; así como el numeral 13 fracción XI de la Ley para el Fomento de las Actividades Artesanales en el Estado de Campeche; 7 fracción IV y XXI del Reglamento Interior del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche; y el oficio con número de folio INEFAAC/DG/0566/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, a través del cual el Director General del Sujeto Obligado que nos ocupa, ratifica al suscrito como Responsable de la Unidad de Transparencia de Acceso a la Información Pública del INEFAAC; procede a emitir la presente resolución administrativa con motivo de la solicitud de acceso a la información pública, con el folio 040082800000323, recibida de manera electrónica a través de la Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), conforme al siguiente:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), quedó registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio 040082800000323 dirigida al *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, misma que a la letra reza:

Solicitud: tienen página de internet. (s.i.c.)

II.- Para efectos del cómputo de los plazos específicos establecidos en los artículos 132, 134, 136 y 140 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, se tiene por recibida la solicitud con fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por su parte se da por entendido que al haber enviado la solicitud por medio del *Sistema de Solicitudes de Acceso*





a la Información, SISA 2.0, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma se pongan a su disposición por dicha vía, la cual se obliga a consultar para dar seguimiento a la solicitud, en los plazos establecidos en la Ley mencionada.

En atención a la solicitud de acceso presentada, y;

Página | 2

CONSIDERANDO

I.- Esta *Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, es **COMPETENTE** para recibir, dar trámite y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

- A. *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, publicada en el Periódico Oficial del Estado y reformada mediante decreto de fecha 28 de junio de 2022, artículos 124, 125, 132, 136, y demás aplicables.
- B. *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de diciembre de 2022; mediante decreto número 161, artículos 1, 2, 3, 10, 12, 48 y 49.
- C. *Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche*, reformada mediante decreto No. 148 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de noviembre de 2022, artículos 1, 2, 3, 12, 48, y 68 fracción XIV.

II.- Que efectuado el análisis de la petición, se hace de su conocimiento que la información requerida es pública en términos de la fracción VI del Artículo 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y artículos 45, 50, 51 fracción I, II y XII, 124, 125, 132 Y 136 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, razón por la cual se procede al **ACCESO A LA INFORMACIÓN SIN COSTO**.

Así mismo el numeral 134 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, señala:

Artículo 134.- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma





en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

En el caso previsto por el artículo, las respuestas serán emitidas por conducto de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, en las que inexcusablemente deberán ilustrar paso a paso el modo en que la información pueda ser consultada, atendiendo a los principios de máxima publicidad y buena administración.

IV.- Ante ello, y en atención a la solicitud recibida con fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) con número de folio 040082800000323 realizada al *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, se informa que esta se encuentra publicada en la página oficial del *Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche* para lo cual se proporciona liga de acceso para su consulta:

<https://inefaac.gob.mx/>

En consecuencia se hace de su conocimiento que en atención a los principios de máxima publicidad y buena administración, se proporciona la siguiente guía detallada:

Paso 1





Paso 2



En mérito de lo anterior se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se proporciona el **ACCESO A LA INFORMACIÓN SIN COSTO** solicitada en los términos del considerando IV de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO: Queda enterado que de acuerdo a lo establecido en los artículos 146 y 147 de *la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*; podrá interponer recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución por vía *Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)* de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como quedara asentado en el acuse de su solicitud.





No obstante, y en aras de privilegiar los derechos del solicitante para acceder a la información pública, se tiene a la par, como modalidad para oír y recibir notificaciones en el presente asunto, el correo electrónico solicitante@pnt.org.mx al tenor del numeral 137 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*.

Página | 5

Así lo resolvió y firma **Sebastián Luna Durán**, responsable de la *Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche*, siendo el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Sebastián Luna Durán
Responsable de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del INEFAAC.

